



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N°439 – 2015- UNJ Jaén, 17 de diciembre del 2015

VISTO: Proveído N°1679, de fecha 17 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 001-2015-UNJ/CE AMC N° 005-2015-UNJ DERIVADA DE ADS N° 006-2015-UNJ, de fecha 17 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por el **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, establece que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento".

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que "en las licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección".

Que, el artículo 35° del Reglamento de Contrataciones aprobado por D.S. 184-2008-EF, indica que "...las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el titular de la entidad (...) esta aprobación deberá ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable a la voluntad de aprobación...".

Que, mediante Oficio N° 001-2015-UNJ/CE AMC N° 005-2015-UNJ DERIVADA DE ADS N° 006-2015-UNJ, de fecha 17 de noviembre del 2015, la presidenta del Comité Especial, remite las de las bases del proceso de selección AMC N° 005-2015-UNJ derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-UNJ. Bases para la elaboración de estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de servicios del centro de Producción, conformado por el Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas y Centro de Computo de la universidad nacional de Jaén, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", para su aprobación respectiva.

Que, con Proveído N°1679, de fecha 17 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte resolución.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases del proceso de selección AMC N°005-2015-UNJ, derivada de ADS N° 006-2015-UNJ. Bases para la elaboración de estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de servicios del centro de Producción, conformado por el Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas y Centro de Computo de la universidad nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes y al OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE




Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General




Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente